



Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. EN 001/2016-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 557/2015-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL
ISBM PARA EL AÑO 2016"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veintiún mil ciento siete guión ciento tres guión siete, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que se acredita por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de **CINCO AÑOS** y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número **SETENTA Y OCHO**, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de **CINCO AÑOS** a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto **DIEZ**, Sub Punto **DIEZ PUNTO OCHO** del Acta Número **SETENTA Y OCHO** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce y quince de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó al Director Presidente del Consejo Directivo, para celebrar el presente contrato; y que en adelante me denominare "**ISBM**" o el "**Contratante**" y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] de [REDACTED], portador de su Carné de Residencia número [REDACTED], extendido el día diecinueve de junio de dos mil trece con vencimiento el día [REDACTED]

seis de junio de dos mil diecisiete; actuando en nombre y representación de la Sociedad, EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A., con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento treinta mil novecientos noventa y seis guión ciento ocho guión cinco (NIT: 0614-130996-108-5), en mi carácter de Apoderado Especial de la referida Sociedad, la cual es, una sociedad de nacionalidad salvadoreña con domicilio en esta ciudad, que tiene dentro de sus finalidades sociales, instalación y operación de servicios de telefonía móvil celular y servicio de telecomunicaciones, comunicaciones locales por satélite y todo lo concerniente a telecomunicaciones; personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios Notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la cual consta que la sociedad es de las generales antes relacionadas, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres directores miembros quienes durarán en funciones TRES AÑOS y denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes conjunta o separadamente tienen dentro de sus facultades la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma y la razón social, pudiendo celebrar toda clase de contratos, dentro del giro ordinario de los negocios sociales. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día catorce de diciembre del año dos mil; C) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día doce de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHO, del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, en el cual consta que me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios en los procesos de licitación, a nombre de la referida Sociedad, por lo que me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "la Sociedad Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de suministro de servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar el Grupo Número CERO UNO: "ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA AREAS ADMINISTRATIVAS" de la Licitación Pública Número CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS" a satisfacción del ISBM y de conformidad a la Resolución de Resultados Número QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE-ISBM, a las condiciones definidas en este instrumento y en los Términos de Referencia de la Licitación Pública en mención conforme al siguiente detalle:

GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

Nº. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO (anual)
1	Enlace Central de Internet del ISBM de 10 mbps	1	\$610.20	\$610.20	\$7,322.40
2	Enlace Dedicado Punto a punto de 2 mbps. (Para Oficinas Centrales del ISBM)	1	\$101.70	\$101.70	\$1,220.40
3	Enlace Dedicado punto a punto de 1mbps. (Para conexión con el Ministerio de Hacienda)	1	\$70.91	\$70.91	\$850.92
4	Enlace de Internet dedicado de 2 mbps. (Para Centro de Atención de Occidente)	1	\$158.20	\$158.20	\$1,898.40
5	Enlace de Internet dedicado de 2 mbps. (Para Centro de Atención de Oriente)	1	\$158.20	\$158.20	\$1,898.40
6	Internet Inalámbrico	30	\$22.60	\$678.00	\$8,136.00
TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$1,777.21	\$21,326.52

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO SEIS/DOS MIL DIECISEIS-ISBM; b) La Oferta de la Sociedad Contratista; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; d) Garantías; e) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y f) La Resolución de Resultados y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios consumidos, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista un monto máximo total de hasta **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,326.52) INCLUYE IVA**. Se realizarán pagos mensuales de hasta **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,777.21) INCLUYE IVA**, el pago de los servicios se realizará en pagos mensuales contra prestación de factura, la cual deberá ser una sola factura mensual de los ítems adjudicados con los detalles correspondientes de cada servicio, dichas facturas deberán ser entregadas en las Oficina Centrales del ISBM al Administrador del Contrato definido. Las facturaciones deben ser enviadas con un período de vencimiento no menor a ocho días hábiles, con dos dígitos decimales, impresos en manera legibles; en caso que la Sociedad Contratista presente facturas en plazo menores a lo establecido, el ISBM no estará obligado a pagar cargos por mora. En caso de existir observaciones en la facturación presentada, estas deberán ser notificadas por el ISBM a más tardar tres días hábiles después de recibir la factura, el proveedor

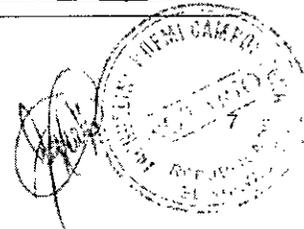
estará obligado a subsanar las observaciones en el plazo de tres días hábiles. En caso de no subsanar el ISBM no será responsable de cargos por mora. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FONANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El abono se realizará dentro de los ocho días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Para emisión del QUEDAN, la Sociedad Contratista presentará: i) Acta de recepción emitida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante de la Sociedad Contratista; ii) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que aparezca una descripción de los servicios proporcionados, precio unitario, monto total facturado IVA INCLUIDO, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto; y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la que se observe que la misma fue recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **V. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares que se detallan en la Cláusula 33 de la Base de la Licitación Pública Número CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** Los servicios serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, hasta por el monto de: **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,326.52) INCLUYE IVA.** **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los servicios suministrados, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia. Si el servicio inspeccionado no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan los términos contratados. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: [REDACTED] Técnico de Redes y Comunicaciones de la División de Informática y Tecnología, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y las especificadas las Bases de Licitación Pública en referencia. **VIII. CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de

esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **IX. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,559.18)**, equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que

CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO OCHO del Acta Número SETENTA Y OCHO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce y quince de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó al Director Presidente del Consejo Directivo, para celebrar el presente contrato; y el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué a través de su Carné de Residencia número [REDACTED] siete, extendido el día diecinueve de junio de dos mil trece con vencimiento el día seis de junio de dos mil diecisiete; actuando en nombre y representación de la Sociedad, EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A., con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento treinta mil novecientos noventa y seis guión ciento ocho guión cinco, en su carácter de Apoderado Especial de la referida Sociedad, la cual es, una sociedad de nacionalidad salvadoreña con domicilio en esta ciudad, que tiene dentro de sus finalidades sociales, instalación y operación de servicios de telefonía móvil celular y servicio de telecomunicaciones, comunicaciones locales por satélite y todo lo concerniente a telecomunicaciones; personería que DOY FE de Ser LEGÍTIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios Notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la cual consta que la sociedad es de las generales antes relacionadas, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres directores miembros quienes durarán en funciones TRES AÑOS y denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes conjunta o separadamente tienen dentro de sus facultades la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma y la razón social, pudiendo celebrar toda clase de contratos, dentro del giro ordinario de los negocios sociales. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de [REDACTED]



[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día catorce de diciembre del año dos mil; C) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día doce de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHO, del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, en el cual consta que me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios en los procesos de licitación, a nombre de la referida Sociedad; por lo que se encuentra ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y **ME DICEN:** Que las firmas que en su orden se leen "R. ANTONIO COTO L." y [REDACTED], son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se denomina "ISBM", "Contratante" o "Institución Contratante" y el segundo "la Contratista" o "la Sociedad Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato de Suministro de Servicios Número EN CERO CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS-ISBM, cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar el Grupo Número CERO UNO: "ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA AREAS ADMINISTRATIVAS" de la Licitación Pública Número CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS" a satisfacción del ISBM y de conformidad a la Resolución de Resultados Número QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOS MIL QUINCE-ISBM, a las condiciones definidas en este instrumento y en los Términos de Referencia de la Licitación Pública en mención conforme al detalle establecido en el documento que antecede **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; b) La Oferta de la Sociedad Contratista; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; d) Garantías; e) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y f) La Resolución de Resultados y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios consumidos, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista un monto máximo total de hasta **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA**. Se realizarán pagos mensuales de hasta **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA**, el pago de los servicios se realizará en pagos mensuales contra prestación de factura, la cual deberá ser una sola factura mensual de los ítems adjudicados con los detalles correspondientes de cada servicio, dichas facturas deberán ser entregadas en las Oficina Centrales del ISBM al Administrador del Contrato definido. Las facturaciones deben ser enviadas con un período de vencimiento no menor a ocho días hábiles, con dos dígitos decimales, impresos en manera legibles; en caso que la Sociedad Contratista presente facturas en plazo menores a lo establecido, el ISBM no estará obligado a pagar cargos por mora. En caso de existir observaciones en la facturación presentada, estas deberán ser notificadas por el ISBM a más tardar tres días hábiles

después de recibir la factura, el proveedor estará obligado a subsanar las observaciones en el plazo de tres días hábiles. En caso de no subsanar el ISBM no será responsable de cargos por mora. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla: **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:** [REDACTED]; **NOMBRE DE LA CUENTA:** [REDACTED]; **NÚMERO DE CUENTA:** [REDACTED].

El abono se realizará dentro de los ocho días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Para emisión del QUEDAN, la Sociedad Contratista presentará: i) Acta de recepción emitida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por un representante de la Sociedad Contratista; ii) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que aparezca una descripción de los servicios proporcionados, precio unitario, monto total facturado IVA INCLUIDO, en la factura deberá detallar deducción del uno por ciento de dicho impuesto; y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la que se observe que la misma fue recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explicó los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



[REDACTED]
